



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 06 Dic. 2024 - Hs. 10:01

Numero: 1342 - Folios: 2

Expe. N°

Girado:

Recibido: JEREZ Daiana Evelyn

Legislación

SRA. VICEINTENDENTE:

"2024 – Año del 140 Aniversario de la Ciudad de Ushuaia"

NOTA N° 192 /2.024.-

LETRA: MUN. U

06 DIC 2024

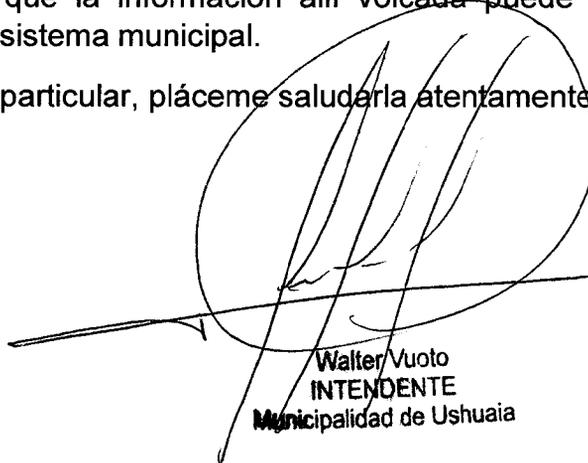
Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a los efectos de remitir un proyecto de Ordenanza Municipal por la cual se propicia modificar el artículo 3° y dejar sin efecto el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 5969 que regula las habilitaciones de locales o establecimientos donde se ejerzan actividades lucrativas.

A los fines pertinentes se informa que se estima necesario hacer modificaciones a dicha norma para lograr mayor agilidad en la tramitación de las habilitaciones allí reguladas.

En dicho contexto, la modificación propuesta para el artículo 3°, se estima que redundará en un ahorro de tiempo y costos para los vecinos y vecinas que deseen efectuar una habilitación comercial.

Por su parte, la eliminación de lo dispuesto en el artículo 11 de dicho cuerpo normativo, que impone al comerciante contar con un libro de registro de inspecciones, se prevé que redundará igualmente en el beneficio que siempre implica el ahorro de costos asociados a la habilitación y a la actividad, teniendo en cuenta que la información allí volcada puede ser verificada por cada inspector en el sistema municipal.

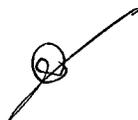
Sin otro particular, pláceme saludarla atentamente.



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑORA PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D





PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5969, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: Los/las interesados/as presentarán la solicitud de habilitación acompañada de:

a) Copia de plano de obra aprobado por la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Planificación Urbana o la que a futuro la reemplace, donde conste el uso del espacio/predio a habilitar.

b) Memoria descriptiva si correspondiere, indicando: alimentos a procesar, materia prima a utilizar, envase y rótulo (adjuntar ejemplar), nómina de productos a elaborar, proceso de elaboración;

c) Certificado extendido por la Dirección de Rentas Municipal donde conste que el inmueble donde se desarrollará la actividad, con independencia de quien solicite la habilitación sea propietario/a del mismo o lo reciba en alquiler, esté libre de deuda por impuesto inmobiliario y tasas generales de servicios municipales, pudiendo además tener deuda regularizada mediante planes de pago por contribución por mejoras y/o venta de tierras fiscales;

d) Número de inscripción en la Agencia de Recaudación Faguina de la Provincia de Tierra del Fuego (AREF);

e) Número de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ex AFIP.;

f) Si el/la solicitante fuera una sociedad, se requerirá el contrato social correspondiente con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio;

g) Certificado de Prevención contra incendios extendido por los organismos competentes.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 5969.

ARTÍCULO 3°.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo máximo de ciento veinte días (120) a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ .-

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia